

Nº 08/1/215

SANTIAGO, 04 AGO 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa Aérea "DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA.", Rut 76.188.512-K, a solicitado obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 03 de Julio y 01 de Agosto de 2014, sobre la inscripción de las aeronaves matrícula CC-CLD, marca Aerospatale, modelo SA.315B, número de serie 2553 y CC-ABT, marca Helibras, modelo AS-350B2, número de serie AS2860, que serán explotadas en uso comercial por la empresa "DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA."
- c) El correo electrónico del Departamento Comercial de fecha 08 de Julio de 2014, que señala que la empresa "Helicopters.cl Spa", fue absorbida por la nueva empresa en formación "DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA." e informa que no es posible el análisis comercial conforme a lo indicado en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes" debido a la falta de antecedentes. Por consiguiente la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realicen las aeronaves de la empresa deberán efectuarse vuelo a vuelo.
- d) Los oficios del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/354 y (O) Nº 08/0/577 de fecha 15 de Abril y 24 de Junio de 2014 respectivamente, que informan que la empresa "DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante las Resoluciones Exentas Nº333 y Nº341 de fecha 19 y 24 de Junio de 2014 respectivamente, que aprueban los seguros correspondientes a las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA." con fecha 14 de Julio de 2014.
- g) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Que no es necesario realizar la fase cuatro del proceso de Certificación de Empresas Aereas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC), atendiendo que la empresa "DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA." absorbió y tomó el control operativo de una empresa con AOC vigente y que fue sometida en su debido momento a la realización de la fase cuatro del proceso de Certificación de Empresas Aéreas sin observaciones.
- i) Que la Empresa Aérea "DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA.", con base principal de operaciones en la ciudad de Rancagua, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas para las aeronaves.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 y DAN 137 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1308.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) DISCOVERY AIR INNOVATION CHILE LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)